

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL IMPULSO DEL PAPEL DEL MUNICIPIO DE HUESCA COMO REFERENTE NACIONAL EN MATERIA DE MONTAÑA Y NIEVE

En Huesca, a 18 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Gobierno de Aragón, representado por D^a María Eugenia Díaz Calvo, Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón conforme a la previa autorización de este órgano otorgada mediante Acuerdo de 5 de mayo de 2021.

De otra parte, el Ayuntamiento de Huesca, representado por D. Luis Eliseo Felipe Serrate, en su condición de Alcalde-Presidente, elegido por el pleno municipal el 15 de junio de 2019.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este Protocolo y en virtud de ello,

EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 41^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras cuestiones, la coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información, mientras que su artículo 73, le atribuye la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y

la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón siempre con respeto al principio de autonomía universitaria.

El ejercicio de las citadas competencias corresponde en la actualidad al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de conformidad con el Decreto 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y con lo establecido en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado departamento.

II

Por su parte, el Ayuntamiento de Huesca, como entidad local regulada en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, presta servicios públicos y ejerce competencias en distintos ámbitos de la acción pública, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma, figurando entre ellos, las actividades e instalaciones culturales y deportivas, archivos, bibliotecas, museos, la ocupación del tiempo libre y el turismo así como la promoción de las actividades educativas, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 42.2 letras n) y ñ).

III

Que, en el marco de una organización territorial descentralizada se requiere no sólo el ejercicio por cada administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación y coordinación, con la finalidad de lograr entre otros objetivos la solidaridad y el fomento en el desarrollo y el mantenimiento económico, cultural, educativo y medioambiental territorial.

Que, con el fin de aunar esfuerzos, y propiciar nuevas áreas de desarrollo educativo y económico, el Municipio de Huesca manifiesta su voluntad de cooperar con el Gobierno de Aragón con el fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de la ciudad.

Que, el Gobierno de Aragón está interesado en analizar medidas destinadas a colaborar con el Municipio de Huesca en su territorio, ejerciendo competencias propias de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de fomento del estudio universitario, de la investigación, la innovación y de la transferencia de conocimientos

de la Comunidad Autónoma con la finalidad de alcanzar de forma eficaz y eficiente los objetivos comunes anteriormente citados, cumpliendo la Administración de la Comunidad Autónoma y la Administración municipal su carácter servicial y la procura existencial de los ciudadanos.

IV

El Pirineo Central se extiende a lo ancho de la provincia de Huesca, con casi 200 kilómetros de longitud, entre Navarra y Lleida. En este extenso territorio se agrupan las principales cumbres del macizo pirenaico. La provincia altoaragonesa tiene una relación con la montaña que se refleja en que algo más del 12% del PIB de la provincia de Huesca proviene del sector turístico, especialmente del turismo de nieve y montaña. Pero la montaña no es sólo el hábitat de buena parte de la población altoaragonesa o el medio de vida de miles de personas. La montaña forma parte intrínseca de la vida de los oscenses y el Pirineo y las sierras Prepirenaicas se contemplan como algo propio y de alto valor medioambiental, y en los últimos años, además, el municipio de Huesca está haciendo de la montaña un medio de estudio e investigación.

En este sentido, en 2016, la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de la Universidad de Zaragoza, ubicada en Huesca, en colaboración con la Guardia Civil, el Gobierno de Aragón, la Federación Aragonesa de Espeleología, la Federación Aragonesa de Montaña, la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales, ARAMON, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca pusieron en marcha el Master Propio en Medicina de Urgencia y Rescate en Montaña y el Diploma en Medicina de Urgencia en Montaña. Y en febrero de 2020 se anunció la futura creación de la primera Cátedra de Montaña de España.

En este contexto, el municipio de Huesca pretende convertirse en la capital de los Pirineos y en la referencia de la montaña y la nieve en España.

Iniciativas como la creación de un Observatorio de la Montaña a nivel nacional, la creación de un Museo de la Montaña, que albergaría el primer centro de documentación de la montaña española o la creación de la primera Cátedra de Montaña nacional, son algunas de las iniciativas dirigidas a impulsar el papel del municipio de Huesca como referente en la materia de montaña y de nieve a nivel nacional.

Estas ambiciosas propuestas de impulso y apoyo público requieren la voluntad, por ambas partes, de establecer las alianzas y la unidad de acción entre ellas, constituyendo este Protocolo de colaboración, una manifestación de la intención de las partes firmantes de colaborar en esa dirección.

En conclusión, se considera procedente firmar un protocolo en el que se deje constancia de la voluntad de las partes de analizar las medidas pertinentes destinadas a fomentar la colaboración tendente a potenciar el papel del municipio de Huesca como referente de las actividades de montaña y nieve en el ámbito nacional.

En su virtud, las partes acuerdan suscribir este Protocolo de acuerdo con las siguientes

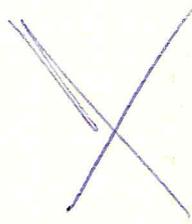
CLAÚSULAS

Primera. Objeto.



Es objeto de este Protocolo de colaboración expresar la intención de las partes de actuar con el objetivo común de impulsar el papel del municipio de Huesca como referente de las actividades de montaña y nieve, sin que su celebración suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, sin perjuicio de las futuras acciones que, conforme al ordenamiento jurídico, puedan llevarse a cabo en el ámbito funcional que se describe en la cláusula siguiente para ello.

Segunda. Intenciones de las partes.



Las intenciones contempladas en este Protocolo son las siguientes:

1. Las partes, en el ámbito de sus correspondientes competencias, manifiestan la intención de estudiar y proponer las actuaciones necesarias para el impulso del papel del municipio de Huesca como referente de las actividades de montaña y nieve.

2. Las líneas generales de dichas actuaciones serán las siguientes:

a) Impulso de la colaboración tendente a la realización de actividades en los campos de la formación, la creación cultural y artística, investigación, el desarrollo, la innovación y la difusión de conocimientos en materia de montaña y nieve.

b) Impulso de la divulgación y promoción de las actividades, cursos, seminarios y conferencias que supongan transferencias de conocimientos en materia de montaña y nieve.

Tercera. Adhesión al Protocolo.

Podrán adherirse a este protocolo otras instituciones o entidades que deseen manifestar su intención de contribuir al objetivo común expresado en la cláusula primera, mediante la correspondiente adenda, que implicará la asunción de las intenciones expresadas en la cláusula segunda.

Cuarta. Vigencia

Este Protocolo tendrá vigencia desde la fecha de la última firma electrónica y será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

Quinta. Naturaleza.

Este Protocolo constituye una declaración de intenciones de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin exigibilidad directa por las partes de lo manifestado en el mismo. No obstante, las entidades firmantes lo suscriben bajo el principio de buena fe y expresan su voluntad de llevar a efecto las propuestas de colaboración incluidas en este protocolo.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha expresados en el encabezamiento.

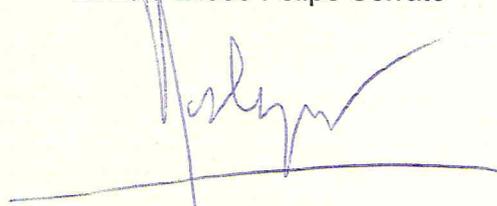
Por el Gobierno de Aragón

D^a María Eugenia Díaz Calvo


CONSEJERA DE CIENCIA,
UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL
CONOCIMIENTO

Por el Ayuntamiento de Huesca

D. Luis Eliseo Felipe Serrate


ALCALDE-PRESIDENTE